



CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA C. ROSA MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.



CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 310 fracciones f), g) y h) y 312 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, tiene por objeto entre otras cosas, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, también se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

Derivado de lo anterior, "**EL INSTITUTO**", para cumplir con las debidas funciones que le fueron encomendadas, requiere la adquisición del material a fin de llevar acabo la Primera Etapa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Local 2020, en ese sentido, el Instituto, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicita la contratación para la adquisición del material que se describe en la cláusula primera del presente contrato, que en lo sucesivo se les denominará "**EL MATERIAL**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **IEC/001/2020**, que se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, la descripción de "**EL MATERIAL**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción de los testigos o evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.7. Que, por tal motivo, en fecha 07 de enero del 2020, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del concurso número **IEC/001/2020**, relativo a la contratación de la Adquisición del Material de la Primera Etapa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Local 2020.

1.8. Que, en fecha 17 de enero del 2020 se emitió el acta de Fallo, en la que se otorgó el fallo en favor de la proposición presentada por la ahora llamada "**EL PROVEEDOR**" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.

1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.



CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

1.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad [REDACTED], nacida en la ciudad de [REDACTED] y se identifica con su credencial de elector vigente, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse para la adquisición del material objeto de este acuerdo de voluntades.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.4. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.6. Que no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 31 de marzo de 2020.

2.8. Que "EL PROVEEDOR", se especializa en toda clase de servicios de impresión, diseño, impresiones a gran escala y en grandes formatos, así como, la elaboración, diseño y producción de formatos 3D a gran escala, entre otros.

2.9. Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en calle [REDACTED]
[REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la **Adquisición del Material de la Primera Etapa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Local 2020**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el material de la Primera Etapa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Local 2020, el cual consiste en:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES PARA LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL A SE Y CAE				
NOMBRE	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD INE	CANTIDAD IEC	TOTAL A PRODUCIR
1. Rotafolio de la Jornada Electoral versión aula	Hojas: tamaño 40 x 60 cm Impresión: 4 x 0 tintas Papel: couche mate de 150 g. Acabados: barniz de máquina mate, armado tipo rotafolio con wire-o metálico.	140	20	160
2. Rotafolio de la Jornada Electoral versión domicilio	Hojas: tamaño oficio (21.5 x 34 cm) Impresión: 4 X 0 tintas Papel: bond blanco de 90 g.	960	50	1010
3. Base para Rotafolio de la Jornada Electoral (para la versión domicilio)	Fabricación de carpeta tipo caballete, elaborado en material plástico corrugado de 5 mm (1000 gr/m2) color negro, con medidas de 25 cm de ancho por 39.5 cm de largo cerrada y 110 cm	960	50	1010

CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

	extendida, incluyendo impresión de logotipo por serigrafía a una tinta color blanco sobre la carpeta y 10 porta documentos de 23 cm de ancho por 36.5 cm de largo c/u, fabricados en vinil calibre 4/5, insertados en la carpeta por medio de wire-o de 9/16" o espiral según muestra.			
4. Cuadríptico ¿Qué hacen las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral?	Hoja suelta: tamaño oficio horizontal (34 X 21.5 cm) Impresión: 4 X 4 tintas Papel: bond blanco de 90 g. Cuadríptico: doblado en 4 partes hacia el centro.	341,400	17,100	358,500
5. Tríptico "Participación sin discriminación de las personas con discapacidad como FMDC."	Hoja suelta: tamaño carta horizontal (28 X 21.5 cm) Impresión: 4 X 4 tintas Papel: bond blanco de 90 g. Tríptico: doblado en 3 partes.	341,400	17,100	358,500
6. Tríptico para SE y CAE "Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans."	Hoja suelta: tamaño carta horizontal (28 X 21.5 cm) Impresión: 4 X 4 tintas Papel: bond blanco de 90 g. Tríptico: doblado en 3 partes.	960	50	1010
7. Guía para la y el funcionario de casilla (versión CAE).	Cuadernillo: tamaño oficio (21.5 x 34 cm) Interiores: Impreso a 1 X 1 tintas en papel bond blanco de 90 g. Forros: Impreso 4 x 0 tintas. Cartulina couche mate de 200 g con barniz de maquina mate (el proveedor deberá calcular el ancho del lomo). Acabados: encuadernación rústica, refinado y pegado en hot-melt.	960	50	1010

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** por concepto del suministro del Material Electoral a su entera satisfacción la cantidad de **\$1,597,627.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.



CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

El pago se realizará en una sola exhibición por la cantidad de **\$1,597,627.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.)**, I.V.A. incluido a **"EL PROVEEDOR"** a través de transferencia bancaria una vez que haya sido suministrado el material electoral descrito en la cláusula primera del presente contrato y recibido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PROVEEDOR"** entregar la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

El precio del material electoral a suministrar será fijo y no podrá incrementarse, salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del día 18 de enero del 2020 al 07 de febrero del 2020, periodo en el cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** el material a suministrar objeto del presente instrumento y los cuales fueron descritos y detallados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "EL MATERIAL". - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el Acta entrega-recepción de la evidencia documental y se obliga a proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los testigos y/o evidencia documental y en su caso su aceptación.

QUINTA- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y



CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

NOVENA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **“EL INSTITUTO”** y los empleados que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **“EL PROVEEDOR”** con el personal a su servicio.

DÉCIMA PRIMERA. - ENTREGABLES. **“EL PROVEEDOR”** a la conclusión y durante el desarrollo del proyecto, deberá entregar a más tardar el 07 de febrero del 2020, en el edificio sede de **“EL INSTITUTO”** ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza los siguientes materiales conforme a sus especificaciones técnicas y cantidades a producir:

MATERIAL	ESPECIFICACIONES	TOTAL
1. Rotafolio de la Jornada Electoral versión aula	Hojas: tamaño 40 x 60 cm Impresión: 4 x 0 tintas Papel: couche mate de 150 g. Acabados: barniz de máquina mate, armado tipo rotafolio con wire-o metálico.	160

CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

2. Rotafolio de la Jornada Electoral versión domicilio	Hojas: tamaño oficio (21.5 x 34 cm) Impresión: 4 X 0 tintas Papel: bond blanco de 90 g.	1010
3. Base para Rotafolio de la Jornada Electoral (para la versión domicilio)	Fabricación de carpeta tipo caballete, elaborado en material plástico corrugado de 5 mm (1000 gr/m2) color negro, con medidas de 25 cm de ancho por 39.5 cm de largo cerrada y 110 cm extendida, incluyendo impresión de logotipo por serigrafía a una tinta color blanco sobre la carpeta y 10 porta documentos de 23 cm de ancho por 36.5 cm de largo c/u, fabricados en vinil calibre 4/5, insertados en la carpeta por medio de wire-o de 9/16" o espiral según muestra.	1010
4. Cuadríptico ¿Qué hacen las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral?	Hoja suelta: tamaño oficio horizontal (34 X 21.5 cm) Impresión: 4 X 4 tintas Papel: bond blanco de 90 g. Cuadríptico: doblado en 4 partes hacia el centro.	358,500
5. Tríptico "Participación sin discriminación de las personas con discapacidad como FMDC."	Hoja suelta: tamaño carta horizontal (28 X 21.5 cm) Impresión: 4 X 4 tintas Papel: bond blanco de 90 g. Tríptico: doblado en 3 partes.	358,500
6. Tríptico para SE y CAE "Medidas de nivelación para garantizar el derecho al voto de las personas trans."	Hoja suelta: tamaño carta horizontal (28 X 21.5 cm) Impresión: 4 X 4 tintas Papel: bond blanco de 90 g. Tríptico: doblado en 3 partes.	1010
7. Guía para la y el funcionario de casilla (versión CAE).	Cuadernillo: tamaño oficio (21.5 x 34 cm) Interiores: Impreso a 1 X 1 tintas en papel bond blanco de 90 g. Forros: Impreso 4 x 0 tintas. Cartulina couche mate de 200 g con barniz de maquina mate (el proveedor deberá calcular el ancho del lomo). Acabados: encuadernación rústica, refinado y pegado en hot-melt.	1010

DÉCIMA SEGUNDA. --OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR." En el desempeño de sus servicios, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por "EL INSTITUTO".

CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la realización del material que se obliga a entregar.

DÉCIMA TERCERA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" las fianzas que a continuación se citan:

- a). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega del material; la que deberá ser proporcionada dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga "EL INSTITUTO" a la afianzadora.

DECIMA CUARTA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega del material electoral que ampare la realización y entrega del material, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

DECIMA QUINTA. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información



CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: C.P. MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ Teléfono (844) 438-62-60 Ext. 150	Enlace: C. ROSA MARIA CONCEPCIÓN GARCÍA RODRIGUEZ Teléfono: XXXXXXXXXX

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DECIMA SEXTA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El cumplimiento del objeto; 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PROVEEDOR"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PROVEEDOR"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar el material objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DECIMA OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DECIMA NOVENA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio



CONTRATO No. INV-001-2020
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/001/2020

alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 18 días del mes de enero del 2020, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL PROVEEDOR"

ROSA MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA RODRIGUEZ

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO INV-001-2020, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DE LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2020.